



Santiago de Querétaro, Qro. 21 de agosto de 2009.

Oficio: Núm. 463/09

Asunto: Envío de Informe de 1er. Semestre de 2008.

DIP. RICARDO MARTINEZ ROJAS RUSTRIAN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
PRESENTE:

Poder Legislativo
de Querétaro
Oficialía de Partes
21 AGO. 2009
Hora: 14:50
Anexos: 1008

JU46682

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en la Sombra de Arteaga en fecha 24 de marzo de 2006 y Tercero transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en fecha 26 de Junio de 2009, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, el cual consta de 14 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00013.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en fecha 24 de marzo de 2006.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERG
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo
tmv



**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 17 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fecha 30 de junio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 21 de julio de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.



QUERÉTARO

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit financiero acumulado al 30 de junio de 2008 por la cantidad de \$16'107,954.48 (Dieciséis millones ciento siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 95.22% del total del activo circulante que asciende a \$20'760,954.74 (Veinte millones setecientos sesenta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 74/100 M.N.), ya que el 4.78% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos e Impuestos Pendientes de Acreditar, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$81'090,370.54 (Ochenta y un millones noventa mil trescientos setenta pesos 54/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1) Impuestos	\$ 2'775,341.68	3.42%
b. 2) Derechos	754,549.27	0.93%
b. 3) Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	51,366.21	0.06%
b. 4) Productos	607,926.70	0.75%
b. 5) Aprovechamientos	3'619,153.70	4.46%
Total Ingresos Propios	\$ 7'808,337.56	9.62%
b. 6) Participaciones Federales	\$ 38'909,001.00	47.98%
b. 7) Aportaciones Federales Ramo 33	13'557,308.96	16.72%
Total Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 52'466,309.96	64.70%
Total Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 60'274,647.52	74.32%
b. 8) Ingresos Extraordinarios	20'815,723.02	25.68%
Total de Ingresos	\$ 81'090,370.54	100.00%

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$20'815,723.02 (Veinte millones ochocientos quince mil setecientos veintitrés pesos 02/100 M.N.).

Al del 30 de junio de 2008, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales por la cantidad de \$60'274,647.52 (Sesenta millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y



QUERÉTARO

siete pesos 52/100 M.N.); representa el 62.23% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2008.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$ 62'319,498.47 (Sesenta y dos millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 01/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1) Servicios Personales	\$ 8'811,906.77	14.14%
c. 2) Servicios Generales	3'642,159.99	5.86%
c. 3) Materiales y Suministros	1'516,489.42	2.44%
Total Gasto Corriente	\$ 13'970,556.18	22.44%
c. 4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 1'508,978.61	2.42%
c. 5) Obra Pública	22'050,454.31	35.38%
Total Gasto de Inversión	\$ 23'559,432.92	37.80%
c. 6) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 14'724,210.11	23.61%
Total Transf., Subs. y Aportaciones y Deuda Pública	\$ 14'724,210.11	23.61%
c. 7) Programa Federal	\$ 10'065,299.26	16.15%
Total Programa Federal	\$ 10'065,299.26	16.15%
Total de Egresos	\$ 62'319,498.47	100.00%

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$10'065,299.26 (Diez millones sesenta y cinco mil doscientos noventa y nueve pesos 26/100 M.N.).

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de junio de 2008 ascendió a \$62'319,498.47 (Sesenta y dos millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 01/100 M.N.), representa el 60.70% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó transferencias a su ejercicio presupuestal (aumentos y disminuciones) por \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); así como una ampliación al presupuesto por la cantidad de \$5'878,757.31 (Cinco millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas en sesiones del Ayuntamiento No. 45 y 53, de fechas 27 de marzo de 2008 y 26 de junio de 2008, respectivamente.

200002



QUERÉTARO

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$86'183,160.05 (Ochenta y seis millones ciento ochenta y tres mil ciento sesenta pesos 05/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$66'413,611.84 (Sesenta y seis millones cuatrocientos trece mil seiscientos once pesos 84/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$19'769,548.21 (Diecinueve millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 21/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos (cargos) por \$ 825,381.71 (Ochocientos veinticinco mil trescientos ochenta y un pesos 71/100 M.N.) durante este periodo, mismas que fueron autorizadas en sesiones del Ayuntamiento No. 45 y 53, de fechas 27 de marzo de 2008 y 26 de junio de 2008, respectivamente.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo. Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.



QUERÉTARO

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción I y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones VII y XIX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 29 fracciones XVI y XX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido actualizar, en el periodo sujeto a fiscalización, los valores registrados en el inventario de bienes inmuebles con valores catastrales, presentando diferencias por este motivo.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción I y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones VII y XIX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 29 fracciones XVI y XX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que al 30 de junio de 2008, no cuenta con documentación legal que acredite su propiedad respecto del predio donado por la empresa Desarrollo y Construcciones de la Sierra S.A de C.V., correspondiente a 1,062.96 m2 de terreno, ubicado en Abelardo Ávila, Callejón las Ortigas, de la Ciudad de Jalpan de Serra, Qro.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracciones I y II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V y VII y 50 fracciones VII y XIX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 29 fracciones XVI y XX del Reglamento Interno de la Administración



QUERÉTARO

Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro; punto 9 de su Control Interno y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido durante el período sujeto a fiscalización, integrar correspondientemente en el patrimonio y en su inventario físico de bienes muebles, la adquisición de Gradas de Estructura, con un costo de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.)**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XV y 105 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 y 19 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008; 16, 92 y 117 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el registro contable de la acreditación de importes por concepto de recaudación del Derecho de Alumbrado Público por un importe de \$124,175.28 (Ciento veinticuatro mil ciento setenta y cinco pesos 28/100 M.N.) y del ingreso por concepto del 25% del Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales sobre el importe del derecho por un importe de \$87,028.71 (Ochenta y siete mil veintiocho pesos 71/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II y IV y 105 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 4 y 29 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008; 16 y 149 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar incorrectamente en el rubro de productos, la recaudación relativa al cobro de cuotas por piso en la vía pública que corresponde registrarse en el rubro de Derechos y en consecuencia, se omitió el desglose y registro del 25% del Impuesto para la Educación y Obras Públicas Municipales por \$96,784.36 (Noventa y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), que se obtiene del total recaudado por cuotas por piso en la vía pública de \$483,921.79 (Cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos veintiún pesos 79/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones I y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 15 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir acreditar la implementación de políticas de la recaudación del impuesto predial, ya que presenta como Impuesto Predial Causado pendiente de recaudar un importe de \$3'047,184.16 (Tres millones cuarenta y siete**



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

mil ciento ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), identificando que el 71.20% de este Impuesto, corresponde a ejercicios fiscales anteriores, con una antigüedad mayor a 5 años y que asciende a la cantidad de \$2'169,729.33 (Dos millones ciento sesenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos 33/100 M.N.), existiendo riesgo de incobrabilidad por parte de la Entidad fiscalizada.

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15 y 96 fracciones III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el entero en tiempo y forma del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, retenido en el pago de Salarios Caídos efectuado a un trabajador de la entidad fiscalizada, por un importe de \$8,942.15 (Ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos 15/100 M.N.).**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado erogaciones por un importe de \$45,198.00 (Cuarenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), en donde los comprobantes fiscales no reúnen correctamente todos los requisitos fiscales que marca del Código Fiscal de la Federación .**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XVII y 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 27 fracciones V, VII y XXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2008, inicia con un presupuesto diferente al aprobado por el Ayuntamiento, mediante Sesión Ordinaria No.38, del 14 de diciembre de 2007, generando con esto una diferencia neta entre el control presupuestal y el monto aprobado, por la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XVII y 112 fracción III de la Ley para la Organización

000006



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 27 fracciones V, VII y XXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir conciliar el estado del ejercicio presupuestal, con los diferentes registros contables, ya que se presenta una diferencia por la cantidad de \$1'884,478.71 (Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 71/100 M.N.), respecto del total erogado correspondiente a gastos de obra con recursos propios y ramo 33.**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones XV, XVII y XIX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2008, omitió actualizar los Manuales de Políticas y Procedimientos aplicables al Municipio.**

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, V, IX y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 27 fracciones VIII y XXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar y obtener en su caso, la aprobación del Ayuntamiento para llevar a cabo las modificaciones efectuadas a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, por un importe de \$49,374.00 (Cuarenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).**

13. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 28 fracciones XIV y XL del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aplicado recursos del Ramo 33 a acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que corresponden a la participación municipal para la dignificación de Imagen Urbana 5ta etapa en la Cabecera Municipal por la cantidad de \$1,000.000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y la 2da. Etapa para la Reconstrucción del Jardín principal de la Comunidad de Tancoyol por un importe de \$1,000.000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), sin destinarse a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.**



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

14. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9 y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 28 fracciones XIV y XL del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido atender los plazos, respecto al inicio y término de ejecución, propuesto en el proyecto aprobado en su Programa de Obra Anual, los cuales presentaban como fecha de inicio marzo de 2008 y de término el mismo mes y año, tal es el caso de la obra Rehabilitación y Equipo para la Escuela Primaria Narciso G. Mendoza de la comunidad La Arena.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, del Encargado de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 37 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracción II y 19 fracción II y III de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro; 50 fracción XV y 51 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar, presentar y en su caso obtener la autorización por el Ayuntamiento del Programa de Seguridad Pública Municipal 2008.**

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV y 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que no se cuenta con la autorización del recurso por parte del Ayuntamiento para la ejecución de la obra "Construcción de Techumbre Tancoyol", ubicada en la localidad de Tancoyol, con número de cuenta 506-03-03-52-0001, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2008, ya que se ejercieron recursos por un monto de \$13,912.88 (Trece mil novecientos doce pesos 88/100 M.N.).**

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en el control administrativo** de las obras:

a) "Construcción y obra civil de Radio Jalpan", ubicada en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-04-03-01-0002, ejecutada con recursos GEQ; en virtud de que se observó que en los tres contratos celebrados para el suministro de materiales de la obra, adjudicados bajo la licitación No. DDUYOPM-01-2007, no se estableció la obligación, para los contratistas, de garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos en su caso.

b) "Construcción de puente vehicular en prolongación Corregidora", ubicada en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-04-03-01-0001, ejecutada con recursos GEQ; en virtud de que se observó que en los tres contratos celebrados para el suministro de materiales de la obra, adjudicados bajo la licitación No. DDUYOPM-08-2007, no se estableció la obligación, para los contratistas, de garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos en su caso.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 71 y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17 y 79 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en la supervisión y control** de las obras:

a) "Construcción de laboratorio y subestación eléctrica en la Secundaria General Sierra Gorda", ubicada en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-02-02-01-0009, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2008; en virtud de aprobar y realizar el pago de \$18,400.00 (Dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), por concepto de "Trámites en CFE", sin contar al momento del pago, con la documentación que soporte el servicio realizado.

b) "Construcción de Techumbre Tancoyol", ubicada en la localidad de Tancoyol, con número de cuenta 506-03-03-52-0001, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2008; en virtud de no acreditar la ejecución en obra de 67.12m² de superficie efectiva de lámina galvanizada P-104 CL-26, diferencia que representa un monto de \$7,191.94 (Siete mil ciento noventa y un pesos 94/100 M.N.) I.V.A. incluido.

c) "Construcción y obra civil de Radio Jalpan", ubicada en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-04-03-01-0002, ejecutada con recursos GEQ, en virtud de observarse deficiencias en la ejecución de la obra ya que se generaron grietas en los muros ubicados en la planta alta del edificio de oficinas y cabinas, en el eje G entre los ejes 3 y 5; en los ejes 3 y 5 entre los ejes G y H; en la planta baja de dicho edificio en el eje L entre los ejes 3 y 5; asimismo en el edificio de transmisiones, en los muros ubicados sobre el eje B entre los ejes A y C; y en el eje F entre los ejes 5 y 9; donde, a excepción del último caso referido, se aprecian tanto en la cara interior como en la exterior del muro.

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

600009



19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 14 fracción VI, 15 fracciones VII, VIII y IX, 28 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en la planeación** de las obras:

a) "Pavimento de empedrado con mortero en Colonia Ortigas", ubicada en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-02-03-01-0002, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2008; ya que se observó que durante la ejecución de la obra se realizaron conceptos distintos a los presupuestados y programados, como son, muro de mampostería, nivelación de pozos de visita y losa de concreto sobre drenes existentes; todos ellos pudieron haber sido considerados en el proyecto y presupuesto inicial, de haberse realizado una adecuada planeación de la obra, ocasionando un incremento del 25% sobre el presupuesto de la obra.

b) "Construcción de laboratorio y subestación eléctrica en la Secundaria General Sierra Gorda", ubicada en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-02-02-01-0009, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2008; en virtud de iniciar la ejecución de la obra sin contar con el proyecto ejecutivo que corresponda a los trabajos realmente ejecutados.

c) "Construcción de puente vehicular en prolongación Corregidora", ubicada en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 506-04-03-01-0001, ejecutada con recursos GEQ.; en virtud de no contar con los estudios e información necesarios para la correcta ejecución de la obra, como lo es el estudio de mecánica de suelos.

b) RECOMENDACIONES

1. Con el objeto de fortalecer el Control Interno de la Entidad fiscalizada, respecto de los recursos públicos otorgados bajo el concepto de gastos a comprobar, *se recomienda apegarse a establecido en el punto 8 del Control Interno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el cual indica que se cuenta con un plazo de cinco días hábiles para entregar la comprobación o en consecuencia se autoriza para que se elaboren descuentos vía nómina, dicha política deberá aplicarse de forma general y no parcial.*

2. Al 30 de junio de 2008, el equipo de transporte de la Entidad fiscalizada representa el 64.03% del total de los bienes muebles propiedad de la Entidad fiscalizada, cuyo importe asciende a \$8'954,615.11 (Ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 11/100 M.N.), los cuales, se encuentran desprotegidos contra una posible contingencia, *por lo que se recomienda asegurar dichos bienes, para efectos de proteger el patrimonio del Municipio.*

3. Para efectos de fortalecer el Control Interno de la Entidad fiscalizada, respecto de los recursos públicos destinados a proporcionar préstamos a Servidores Públicos de Elección Popular y

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000010



QUERÉTARO

trabajadores de confianza, se recomienda actualizar el punto 11 del Control Interno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., otorgando este beneficio a todos los empleados del Municipio.

4. Con el objeto de fortalecer el Control Interno de la Entidad fiscalizada, respecto de los pagos a proveedores con cargo al presupuesto, los cuales se realizan en efectivo, por montos inferiores a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), se recomienda implementar políticas a fin de que todo pago superior al importe antes mencionado, se realice mediante cheque nominativo, incluyéndole la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Impuesto Predial

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del cobro del Impuesto Predial, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a la recaudación del Impuesto Predial, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Junio de 2008 respecto a la cartera vencida y los procedimientos realizados, por la Entidad fiscalizada, para su recuperación y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del cobro del Impuesto Predial, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

IMPUESTO PREDIAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL COBRO DE CARTERA VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. Impuesto Predial	
a) Contribuyentes al corriente del Impuesto Predial (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral)	38.38%
b) Contribuyentes con rezago del Impuesto Predial (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral)	61.62%
b.1) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anteriores menor a	28.80%

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000011



5 años (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago social)	
b.2.) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anteriores mayor a 5 años (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago social)	71.20%

3. Obra Pública

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las obras ejecutadas, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas de la obra pública, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de Junio de 2008 respecto del programa de inversión y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas de la Obra Pública, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
a) Recursos FISM ejercidos al 30 de junio de 2008 (% de recursos ejecutados que corresponden al total de los ingresos recibidos por FISM 2008).	88.74%
b) Recursos FISM al 30 de junio de 2008 (% de recursos pendiente de ejercer correspondientes al ejercicio actual).	11.26%
II. ORIENTACION DE LOS RECURSOS	
a) Del total de las obras ejercidas con recursos FISM 2008, su distribución en el mapa de rezago social fue:	
Rezago social bajo	16.40%
Rezago social muy bajo	69.23%
Rezago social medio	13.18%
Rezago social alto	1.19%
III. RUBROS DE APLICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA	
a) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identifica que en el Avance físico financiero de la obra pública al 30 de junio	

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000012



de 2008:

Urbanización Municipal	38.27%
Infraestructura básica educativa	18.22%
Vivienda digna	12.01%
Drenaje, letrinas y alcantarillado	6.38%
Caminos rurales	9.45%
Infraestructura deportiva	13.75%
Gastos indirectos	1.92%

VII. Instrucción


En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de Enero al 30 de Junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDERBEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000013